

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid á las 3 y 10 minutos de la tarde de ayer.

El General en Jefe, dice con fecha 11 de Febrero á las dos de la tarde desde el cuartel general de Tetuan que se le habia presentado una comision de parté de Muley-Abbas preguntándole las condiciones con que queria estipular la paz y á la que habia contestado que solo S. M. la Reina las podia fijar y que el General Ustariz salia para esta con pliegos. El mismo General en Jefe participa el 12 á las diez de la mañana que no ocurre novedad, que las tropas oian misa en sus respectivos campamentos y que despues de ella se cantarían un solemne Tedeum en la Iglesia recientemente construida en Tetuan.

Logroño 14 de Febrero de 1860.—Manuel Somoza.

Despacho telegráfico de Madrid á las 4 y 35 minutos de esta tarde.

Segun despacho del General en Jefe ayer 13 á las once de la mañana no ocurría novedad en el Campamento de Tetuan, y salía una brigada á reconocer el terreno de la derecha del Rio Martin por las inmediaciones de esa costa hácia las montañas del Rif.

Logroño 14 de Febrero de 1860.—Manuel Somoza.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848, y 4 de Abril de 1850; el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado para el mes de Enero último los precios de las especies de suministros y utensilios que os pueblos de esta provincia han hecho á las tropas y Guardia civil en la forma siguiente.

	Rs.	cénts.
Racion de pan.	76	»
Fanega de cebada.	24	»
Idem de paja.	2	»
Idem de aceite.	76	»
Idem de carbon.	3	»
Idem de leña.	2	»

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan hecho á las tropas y Guardia civil en el citado mes de Enero último. Logroño 14 de Febrero de 1860.—Manuel Somoza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. la Reina de las Españas y S. E. el Presidente de la República mejicana, movidos igualmente del deseo de poner término á las diferencias que por desgracia han surgido entre ambos países, y de estrechar la natural amistad que debe existir entre ellos, han convenido en proceder á la conclusion de un tratado que restablezca las antiguas relaciones entre los dos Estados, y han nombrado al efecto por sus Plenipotenciarios,

S. M. la Reina de las Españas, Al Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguido Orden de Carlos III, de la Imperial de la Legion de Honor de Francia, de la de Cristo de Portugal y de la Pontificia de Pio IX, Diputado á Cortes, Ministro que ha sido de Hacienda, individuo de la Real Academia de San Fernando y Embajador extraordinario y Plenipotenciario de S. M. Católica cerca de S. M. el Emperador de los franceses; y

S. E. el Presidente de la República mejicana.

Al Excmo. Sr. D. Juan Almonte, General de division del ejército mejicano y Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República mejicana cerca de S. M. el Emperador de los franceses; los cuales, despues de haber canjeado sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Habiendo sido juzgados ya por los Tribunales los principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de S. Vicente y Chiconcuague, y ejecutada en sus personas la pena capital que se les ha impuesto, el Gobierno de Méjico continuará activamente la persecucion y castigo de los demás complices que hayan logrado hasta hoy eludir la accion de la justicia, y activará todos los procedimientos á fin de que tengan el debido castigo los culpables de los crímenes perpetrados en el mineral de San Dimas, departamento de Durango, el 15 de Setiembre de 1856 tan luego como dicho departamento vuelva á la obediencia del Gobierno mejicano, ó puedan ser aprehendidos los reos ó autores de dichos crímenes.

Art. 2.º El Gobierno de Méjico, aunque está convencido de que no ha habido responsabilidad de parte de las Autoridades, funcionarios públicos ni empleados, en los crímenes cometidos en las haciendas de S. Vicente y Chiconcuague, guiado sin embargo del deseo que le anima de que se corten de una vez las diferencias que se han suscitado entre España y la República, y por el comun y bien entendido interés de ambas naciones, á fin de que caminen siempre unidas y afianzadas en los lazos de una amistad duradera, consiente en indemnizar á los súbditos españoles á quienes corresponda de los daños y perjuicios que se les hayan ocasionado por consecuencia de los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuague.

Art. 3.º Movido de los mismos deseos manifestados en el art. anterior, el Gobierno mejicano consiente tambien en indemnizar á los súbditos de S. M. Católica de los daños y perjuicios que hayan sufrido por consecuencia de los crímenes cometidos el 15 de Setiembre de 1856 en el mineral de San Dimas, departamento de Durango.

Art. 4.º Animado de los propios sentimientos expresados en los dos artículos anteriores y abundando en los mismos deseos, el Gobierno español consiente en que las referidas indemnizaciones no puedan servir de base ni antecedente para otros casos de igual naturaleza.

Art. 5.º Los Gobiernos de España y Méjico convienen en que la suma ó valor

de las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores, se determine de comun acuerdo por los Gobiernos de Francia é Inglaterra, que han manifestado hallarse dispuestos á aceptar este encargo, que desempeñarán por sí ó por sus Representantes, teniendo en cuenta los datos que presenten los interesados, y oyendo á los respectivos Gobiernos.

Art. 6.º El tratado de 12 de Noviembre de 1855 será restablecido en toda su fuerza y vigor; como si nunca hubiese sido interrumpido, interin que por otro acto de igual naturaleza no sea de comun acuerdo derogado ó alterado.

Art. 7.º Los daños y perjuicios cuyas reclamaciones se hallaban pendientes al interrumpirse las reclamaciones, y cualesquiera otros que durante esta interrupcion hayan podido dar lugar á nuevas reclamaciones, serán objeto de arreglos ulteriores entre los dos Gobiernos de España y Méjico.

Art. 8.º Este tratado será ratificado por S. M. la Reina de España y por S. E. el Presidente de la República mejicana y las ratificaciones se canjearán en París dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha, ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos respectivos.

Fecho por triplicado en París á 26 dias del mes de Setiembre del año del Sr. de 1859. (Firmado.)—Alejandro Mon.—L. S. (Firmado.)—Juan N. Almonte.—L. S.

Este tratado ha sido ratificado por S. M. Católica y por D. Miguel Miramon, Presidente de la República de Méjico, y las respectivas ratificaciones se han cangeado en París el 25 de Enero del presente año de 1860.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Relacion de los empleados que cobran sus sueldos de fondos provinciales y municipales, que han ofrecido el descuento de sus sueldos para atender á los gastos de la guerra de Africa, y que S. M. se ha dignado aceptar solamente el tanto por 100 señalado en la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, con arreglo al sueldo que disfruten, mandando se les den las gracias por tan patriótico desprendimiento, y que se publiquen en la Gaceta.

Provincia de Zamora.

D. José Rodríguez Montesinos, D. Ma-

nuel Maria Vazquez, D. Eduardo de Molina Martel, D. Ricardo Belloch, D. Pablo G. Caballero, D. Camilo Fernandez de Bafio y D. Carlos Garcia Nieto, Oficiales del Consejo provincial, Archivero del Gobierno y Oficiales de la Seccion de Cuentas atrasadas de la misma provincia, el 10 por 100.

D. Nicolás Moral, Vicepresidente del Consejo provincial de id. de su bolsillo particular el descuento que le corresponda de su gratificacion que tiene cedida á la Beneficencia.

D. Angel Hebrero y D. Felipe Robillo, Oficiales de id. id. el que les corresponda.

D. José Maria Rodriguez, Inspector de vigilancia de la capital, el 4 por 100.

D. Anselmo Samaniego, Inspector de primera enseñanza de id. el 10 por 100.

D. Lorenzo Martinez, Secretario de la Junta de instruccion pública de id. id.

D. José Garcia Pimentel, Comisario de Ventas de la capital, el que le corresponda.

D. Vicente Fernandez, Cura párroco de Villaescusa, el 20 por 100.

D. José Vivas, Secretario de Ayuntamiento de Fuente de la Peña, un real diario.

D. Agustin Miguel, id. de Sta. Clara de Avedillo, el 6 por 100.

Los Profesores de instruccion primaria de Luermo de Sayago, Moralina, Fresadillos, Villarviegua, Villadepesos, Torregamones, Argañin, Gamones, Tudera, Badillo, Fariza, Muda, Mámoles, Villamor de la Ladre, Monumenta y Abelou, el 2 por 100.

Los Profesores de instruccion primaria de Hiniestra y Carbajales, el 3 por 100.

El id. de Sta. Clara de Abedillo, el 8 por 100.

El id. de Bolver, 200 rs. de su sueldo.

Doña Teresa Martin, Maestra de niñas de Moraleja del Pino y Arcenillas, el 4 por 100.

Doña Vicenta Martin, id. id. id., el 3 por 100.

D. Wenceslao Rodriguez y D. José Alvarez, Secretarios de Ayuntamiento de Toro, el que les corresponda.

D. Juan Fernandez Serna, id. de Fuentes Preadas, el 3 por 100.

Los Maestros de escuela de ambos sexos de Toro, el 8 por 100.

El id. de id. de Cuelgamuses, el 10 por 100.

El id. de id. de Corues, el 5 por 100.

El id. de id. de Rodos, el 6 por 100.

El id. de id. de Corrales, el 4 por 100.

D. Felipe Lopez Rodriguez, Alcalde-Corregidor de Villalpando, el 10 por 100.

Provincia de Zaragoza.

D. Pedro Cayo, Secretario del Ayuntamiento de Carriena, 40 rs. mensuales.

D. Mariano T. Varea, id. id. de Herrera, el 10 por 100.

D. Mariano Gimenez, Maestro de instruccion primaria de Pina, el 3 por 100.

D. Mariano Bardaji, id. id. de Huesmeda, 160 reales de su sueldo.

D. Mariano Sanchez Mercado y su esposa, id. de id. de El Busto, el 3 por 100.

D. Vicente Perrunca y Parral, id. de id. de Ovesa el 3 por 100.

D. Sebastian Conde, Secretario del Ayuntamiento de Un Castillo, el 8 por 100.

Relacion de las pensiones y recompensas hechas á favor de los heridos y familias de los que mueren en la campaña de Africa y que se ha dignado aceptar S. M., mandando se den las gracias en su Real nombre á las corporaciones y personas que las han ofrecido por su patriótico desprendimiento, y que se publiquen en la Gaceta.

Almería.

El Gobernador participa haber producido 8.000 rs. una funcion teatral dada en

aquella capital para pensionar á los soldados procedentes del cupo de la misma que se inutilicen en la guerra, ó á sus familias caso de que fallezcan.

Badajoz.

D. Antonio Coca, propietario y Alcalde de Lobon, ofrece de su peculio 4 rs. diarios á los soldados que se inutilicen, procedentes de los reemplazos de aquella poblacion, los cuales percibirán durante su vida.

Barcelona.

D. Carlos Carreras de Urrutia, Director y propietario del Colegio de primera clase establecido en San Gervasio, ofrece dos plazas gratuitas de colegial interior para dos niños cuyos padres hayan fallecido en la campaña.

La Junta creada en Manresa para promover y reunir donativos, ofrece dos pensiones de 5.000 rs., que sorteará á favor de los dos primeros soldados de aquella poblacion que se inutilicen en la guerra.

Cáceres.

Los Consejeros provinciales ofrecen de su bolsillo particular, un premio de 2.000 rs. ó una espada del mismo valor al primer soldado caereño que se distinga por su bizarría en la guerra.

Cádiz.

Doña Maria de los Santos Ortiz de Millera, propietaria de Chiclana, ofrece 1.000 rs. al soldado natural de aquella poblacion que quede inutilizado en la guerra.

Coruña.

La Excm. Sra. Condesa de Espoz y Mina ofrece un estuche con un par de pistolas al Jefe del primer batallon que entre en la plaza de Tánger.

Gerona.

El Ayuntamiento de Lloret de Mar ha recogido por suscripcion voluntaria 3.000 rs. para aplicarlos en favor de los heridos de aquella poblacion, ó de sus familias.

Granada.

D. Félix Robles, vecino de la capital ofrece sostener, educar y darle oficio al hijo del primer sargento del provincial de Granada que sucumba en la guerra, y si fuere hembra educarla segun su sexo.

Huelva.

El Ayuntamiento de la capital ha entregado en la Caja de Depósitos 4.015 rs., producto de una funcion dramática dada en beneficio de los heridos.

La Excm. Sra. Doña Rosa Rueda de Calonge, vecina de Aracena, ha entregado 640 reales, para socorro del primer herido del cupo de dicha poblacion ó para el primero de la provincia.

El Alcalde de Cabezas-Rubias ha entregado 304 rs., producto de una suscripcion voluntaria entre el vecindario para la adquisicion de útiles con destino á la curacion de heridos.

D. Juan Antonio Ramirez, Presbitero de Beas, ofrece una pension de 4 rs. diarios durante un año al primer soldado de aquella poblacion que se inutilice, ó á la familia pobre del primero que muera.

D. Manuel Sayago, vecino de Beas, ofrece pensionar con 3 rs. diarios durante un año á un soldado de aquella poblacion que resulte herido, ó á su familia pobre en caso de que muera.

Madrid.

D. Oratio Q. Perry, vecino de esta córte, ofrece una pension vitalicia de 30 rs. men-

suales á las viudas y madres pobres de soldados que pertenezcan á esta capital y mueran antes de concluir el año de 1859.

D. Juan Arriaza, Jefe de la linea telegráfica de Galicia en el Escorial, ofrece 682 rs. 4 céntos., producto de tres funciones dramáticas dadas á beneficio de un soldado de aquella poblacion que se inutilice en la campaña.

Los empleados y obreros de los talleres de la estacion de esta córte de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante ofrecen por suscripcion voluntaria para los heridos de Africa 5.077 rs.

Navarra.

La Diputacion se compromete á pensionar con 5 rs. diarios á los soldados, cabos y sargentos navarros que se inutilicen en la campaña, y con 4 rs. á las esposas, hijos, padres y hermanos menores de los valientes que sucumban.

El Ayuntamiento de Pamplona ofrece una gratificacion de 2.000 rs. á los que se inutilicen en la guerra, transmitiéndose á sus padres en caso de muerte por heridas ó enfermedad contraida con este motivo.

Sevilla.

El Ayuntamiento de la capital ha entregado 30.000 rs., producto de una corrida de toros, con destino al socorro de las familias pobres de los hijos de Sevilla que mueran en la guerra; 13.835 rs. 50 céntos. producto de una funcion dramática dada por la empresa del teatro de San Fernando, con destino á los soldados pobres hijos de aquella poblacion que se inutilicen en la guerra.

Los Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Sevilla se han ofrecido á costear la manutencion y asistencia, de 33 heridos procedentes de Africa, que han sido conducidos á aquella poblacion.

El Alcalde de Carrion de los Céspedes ofrece una onza de oro para el primer individuo de la clase de tropa que suba á la muralla de Tánger, si se ha de tomar por asalto, ó en otro caso al que más se distinga en el sitio de dicha plaza.

Toledo.

El Ayuntamiento de la Puebla de Montalban manifiesta haber abierto una suscripcion entre el vecindario para aplicar cuatro lotes á un núm. igual de soldados por el cupo de aquella poblacion que se inutilicen y á sus familias y huerfanos.

Tarragona.

La Asociacion de señoras establecida en aquella ciudad ha entregado en la Caja de Depósitos 3.245 rs. con destino á la viuda ó hijos del primer guardia civil que muera en Africa, y en caso de ser soltero al primer guardia que quede inutilizado.

Zamora.

D. Jacobo Martin Brahones, Comisario Régio de Agricultura de aquella provincia, ofrece 300 rs. que obtuvo de premio en la Exposicion agrícola en favor de la familia del primer soldado que muera en campaña, en el de la del primero que resulte herido ó en el que más se distinga por algun hecho heroico, siendo hijos de aquella ciudad ó sus arrabales.

La sociedad Amistad, de Zamora, ofrece 3.545 rs. producto de una funcion dramática, con destino al soldado que más se haya distinguido en la primer accion de guerra.

Zaragoza.

El Casino de aquella ciudad ha acordado consignar en la Caja sucursal 3.000 rs. para cada uno de los seis soldados pobres que se inutilicen, tres de los cupos de Zaragoza y otros tres de la provincia.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente se hace saber al público: Que en este mi Juzgado, y fidelidad del infrascrito Escribano, se sigue causa de oficio, en averiguacion de quien sea el cadáver que se encontró el día seis del corriente en el término de cofin de esta jurisdiccion á diez pasos del camino de Autol, y como siete cuartos de legua de esta ciudad, que segun la declaracion facultativa debió fallecer de muerte natural congelado por el frio tan intenso, que se ha experimentado en estos dias, cuyas señas personales y vestido que llevaba son á saber:—Su estatura de cuatro pies y once pulgadas, y de unos 40 años, cara regular barba poca y clara, faltándole algunos dientes de la parte superior y casi todos los de abajo: sombrero de copa alta viejo y un pañuelo azul en la cabeza, camisa de cáñamo, calzon y chaqueta de sayal pardo medias de lana parda, piales de sayal blanco, alpargatas aragonesas con hiladillos negros, un capotillo de sayal negro, un morrolillo de lienzo blanco, todo ello andrajoso y lleno de laceria, por lo que se considera pertenezca á la clase de pordioseros; no se le encontró documento alguno que acreditare su procedencia. En su consecuencia y por auto del día ocho, con objeto de procurar la identidad de dicho cadáver, he mandado se publique el correspondiente edicto en los boletines oficiales de las provincias de Logroño y Soria. Dado en Alfaro á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Bernardino Mazquiarán.

NUNCIOS.

Girado por el Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de contribucion territorial y sus recargos para el año actual de 1860, se anuncia al público para que los contribuyentes comprendidos en el, puedan enterarse en el término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio y pasado no se oirá reclamacion alguna. Angunciana 9 de Febrero de 1860.—El Presidente, Sebastian Garcia.

Practicado por este Ayuntamiento y junta pericial el repartimiento para la contribucion territorial para el año actual, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el, á fin de que en el término de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten las reclamaciones que tengan por conveniente. Autol 9 de Febrero de 1860.—El Alcalde, Domingo Gonzalez.

El día veinte y uno de este mes se venden en público remate á la hora de once á doce de su mañana, cien arboles de roble en el monte de la Dehesa, y sesenta de encina en el de la Rad bajo las condiciones que estén de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Se previene que admitirá postor que cubra las dos terceras partes de su tasacion. Sotés 10 de Febrero de 1860.—El Alcalde, José Fernandez Bobadilla.